

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Bogotá D.C., trece (13) de agosto de 2020

Proceso No. 2020-0206

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda, para que dentro del término de cinco días so pena de rechazo:

1. Aporte nuevo poder debidamente conferido indicando el proceso a seguir de acuerdo a la cuantía.
2. Adecue el acápite de competencia y cuantía de acuerdo al valor del avalúo el bien.
3. Aporte avalúo vigente del bien mueble que se pretende usucapir.
4. Aporte copia de la demanda en físico y mensaje de datos para el traslado de la parte demandada.

De lo subsanado, apórtese copia para el archivo del Juzgado, para los traslados y también en mensaje de datos.

NOTIFÍQUESE,

ALBA YULIETH GALINDO ALVARADO
JUEZ

JUZGADO 23 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C. LA PRESENTE PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACION EN ESTADO No. 21 HOY 14 DE AGOSTO DE 2020 A LA HORA DE LAS 8:00 A.M. ANA MILENA BULLA ANGULO SECRETARIA
